

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2016 00019 00

Sincelejo, Sucre, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.
Demandante/Solicitante/Accionante: RODRIGO BARRAGÁN PAYARES y OTROS.
Demandado/Oposición/Accionado: MARÍA ALEJANDRA GARRIDO SEVERICHE y OTROS.
Pedio: CANAN

Visto el informe secretarial que antecede y por estimarlo pertinente, se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Programar para el día dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las 08:00 A.M., para llevar a cabo la reunión virtual de coordinación de entrega del predio que se ordena restituir, denominado “Canán”, ubicado en la Vereda El Pital, jurisdicción del municipio de San Benito Abad, Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, ICBF, Alcalde Municipal de San Benito, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre. Así mismo, se citará a los señores MILADYS LEONOR BOHÓRQUEZ VITAL y RAFAEL ANTONIO DÍAZ ROMERO (teléfono 3135103185); CESAR CONTRERAS-PATRICIA DIAZ BARRETO (teléfono 3145243558); JORGE HERNANDEZ (Teléfono 3103045770) y GABRIEL GARRIDO (Teléfono 3114093282). Se deja constancia que los números telefónicos aquí indicados fueron extraídos del oficio NS 2020 108292/ SUBCO- COSEC 29.25 suscrito por el Coronel WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANNO, Comandante del Departamento de Policía de Sucre.

SEGUNDO.- Cítese a la diligencia a los beneficiarios de restitución, a los opositores y a los representantes judiciales de ambos.

TERCERO.- Por secretaría prográmese la reunión virtual y expídanse los oficios y citaciones respectivas a las autoridades y personas indicadas en los ordinales primero y segundo de este proveído. Con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los citados, a los abonados telefónicos relacionados en el plenario, para efectos de la coordinación de la audiencia virtual. Así mismo, adviértase a la UEAGRTD que para efectos de llevar a cabo la audiencia de manera virtual, deberá suministrar a los beneficiarios de la sentencia y a las personas que actualmente se encuentran ocupando el predio conforme la información contenida en el oficio NS 2020 108292/ SUBCO- COSEC 29.25 suscrito por el Coronel WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANNO, Comandante del Departamento de Policía de Sucre,

servicios de conexión remota - computador portátil, módems con internet, recargas de datos de celular o cualquier otro medio que permita la comparecencia oportuna de los citados. Por Secretaria comuníquese la fecha dispuesta como mínimo con 6 días de anticipación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480377597c3eb72f4e561a9be9113788df210fc7f5270c30ea52cf11fa13f1ec**

Documento generado en 26/07/2022 07:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>